EJECUTIVO
RAD. No. 08001405300920240010300

SEÑOR JUEZ: El presente proceso ejecutivo pasa a su Despacho informándole, que por un error involuntario se relacionó el nombre de la parte demandada como EQUIPOS HURTADOS S. A. S., cuando lo correcto era relacionarla con el nombre de EQUIPOS HURTADO S. A. S. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 15 de 2.024

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir lo pertinente previa lassiguientes:

CONSIDERACIONES

El juzgado en la providencia fechada 11 de abril de 2024, por un error involuntario procedió a relacionar el nombre de la parte demandada como EQUIPOS HURTADOS S. A. S., cuando lo correcto era relacionarla con el nombre de EQUIPOS HURTADO S. A. S., situación que da lugar a que este Despacho proceda a corregir el mencionado auto, corrigiendo el nombre de la parte demandada en la forma como viene relacionado por la parte demandante y en el mandamiento ejecutivo proferido dentro del presente proceso.

ARTÍCULO 286 C. G. del Proceso. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

Por consiguiente, el Juzgado procederá a corregir dicha providencia, en el sentido de corregir el nombre de la parte demandada en la forma como viene relacionado por la parte demandante y en el mandamiento ejecutivo proferido dentro del presente proceso

En Mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE.

Corregir la providencia de fecha 11 de abril de 2024, en el sentido de que el nombre correcto de la parte demandada contra quien se ordena seguir adelante la ejecución, es EQUIPOS HURTADO S. A. S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f367e433eb722b29f6f1b8d57e6414606dece4c84565a1b17bfd8f295eb3a1f**

Documento generado en 15/04/2024 12:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica